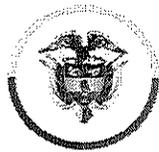


Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el Despacho Comisorio No.087 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Armenia-Quindío, con un oficio remitido desde el referido despacho judicial, solicitando información de la fecha fijada para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvase Proveer.

Obando, Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2020-00018-00

Auto No. 471

Asunto: Resuelve solicitud despacho Comisorio 087 Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad Armenia-Quindío, radicado 2015-00111
Proceso: Ejecutivo mixto
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Leonel de Jesús Londoño Correa y Luz Elena Dulcey Correa
Apoderada: Luis Alfonso Cohecha Salazar

Obando, Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendido el informe secretarial que antecede, y revisado el despacho comisorio No. 87 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Armenia- Quindío, el 6 de marzo de 2020, para llevar a cabo diligencia de secuestro en el bien inmueble, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 375-73780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en zona rural de esta municipalidad conocido como Cucalinda, de acuerdo a los insertos del Despacho Comisorio Referido, se advierte, que este Despacho Judicial mediante auto No. 260 del 11 de marzo de los corrientes había programado fecha para llevar a cabo al referida diligencia el pasado 16 de abril de 2020 a las 9 de la

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222-3125801212
Correo institucional j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co
e-mail: juzgaobando@gmail.com

mañana, sin embargo en razón a la pandemia COVID 19, la misma no se pudo realizar debido a la suspensión de términos a partir del 16 de marzo hasta el 1° de julio de este año. Además, debe tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. 11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2, entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Aunado a ello el municipio de Obando –Valle del Cauca, es un municipio con varios casos de COVID, y la diligencia requerida es en zona rural muy alejada de la cabecera municipal.

Cabe agregar que mediante auto 409 del 23 de julio de 2020, se resolvió solicitud en las mismas condiciones elevada por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, se indica que una vez el Consejo Superior de la Judicatura autorice la realización de las diligencias por fuera de la sede de los Despachos Judiciales, este Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro dispuesta por el comitente.

En consecuencia de lo anterior por la Secretaría de este Juzgado líbrese la correspondiente comunicación al comitente para informarle la situación que se ha presentado en cumplimiento de la comisión otorgada.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
 Juez

 <p> Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.- ESTADO No. 053 El auto anterior se notifica hoy AGOSTO 18 DE 2020</p>
<p>LA SECRETARIA _____ <i>[Signature]</i></p>